w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL DENOMINADO "ABANILLA VERDE" CON NUMERO DE EXPEDIENTE 2024-03-90GEN-0005

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de Resolución de 26 de diciembre de 2024, de la Directora General del SEF, por la que se concede a este Ayuntamiento de Abanilla la subvención para financiar el programa experiencial "Abanilla Verde"

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023)

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal formador , con un máximo de 3 personas miembros por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario.
El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en:

- Las sedes físicas del Ayuntamiento de Abanilla y del SEF de Fortuna.
- Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla.

Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web municipal. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOTARIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación, de un/a Coordinador/a, un/a Formador/a o Experto/a Docente en la especialidad y de los alumnos/as-trabajadores/as para la especialidad de "Actividades en viveros, jardines y centros de jardinería" AGA164_1 mediante contrato de formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de carácter general denominado "Abanilla Verde" incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Abanilla

Los puestos convocados son:

Nº puestos	Ocupación	Jornada	Grupo
1	Formador	completa	2
1	Director/coordinador	completa	1
10	Alumnos/as trabajadores/as	completa	10

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

A PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE

En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará contrato de trabajo, a jornada completa (37,5 h/semana) en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

En cuanto al **Formador/a o Experto/a Docente** en la especialidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (Código: AGA164_1): Se formalizará contrato de trabajo, a jornada completa (37,5 h/semana), en la modalidad de contrato que más se ajuste a las necesidades de la entidad beneficiaria y sea adecuado las características del programa. La duración del contrato será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

La contratación del Formador estará condicionada a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir el certificado de profesionalidad citado.

El/La Formador/a impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad "Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (Código: AGA164_1), aprobado por RD: 1228/2006 de 27 de octubre, y módulos de formación complementaria, y realizará la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

B) ALUMNADO/TRABAJADOR

Con las personas seleccionadas como alumnos/as-trabajadores/as se formalizará un contrato para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 y Disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

El contra de formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional será de doce meses de duración, y los alumnos-trabajadores serán contratados por el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla a jornada completa (sumando el tiempo de trabajo efectivo y el dedicado a la formación).

Éstos percibirán la retribución salarial correspondiente al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Las demás condiciones serán las contenidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE Y DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas.

En el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad en su artículo 13: "Formadores: Para poder impartir la formación correspondiente a cada uno de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, los formadores deberán reunir los requisitos específicos que se incluyan en el mismo. Estos requisitos deben garantizar el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con la unidad de competencia a la que está asociado el módulo, y se verificarán mediante la correspondiente acreditación y/o experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo. En cualquier caso, para impartir los módulos formativos de los certificados de profesionalidad, será requisito que el formador acredite poseer competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo….."

A.1º.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida y estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

f) Estar inscrito/a como demandante de empleo.

A-2º. Requisitos específicos mínimos del personal docente (no computables a efectos de baremación):

Serán los establecidos en la normativa reguladora de la especialidad formativa que se pretende impartir en este programa.

No serán computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Según el artículo 168 del RD 659/2023 el personal formador deberá reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del **título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta**, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de **Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine,** de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del **Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional**. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con **una titulación de Técnico o Técnico Superior** o, en su caso, una certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) P**ertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo,** sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener **experiencia profesional de, al menos, cuatro años** ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional."

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

f) Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.

g) Tener una edad entre 16 y 63 años salvo para aquellas profesiones que la normativa en materia de prevención limite a menores de edad.

Los alumnos/as trabajadores/as seleccionados para el Programa Experiencial deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

La entidad promotora ha solicitado al SEF la continuidad de personal contratado en el anterior en el programa mixto de formación y empleo. Por tanto, no se realizará proceso de selección y la comisión mixta, tras comprobar el cumplimiento por parte de estas personas de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad a impartir y en estas Bases y concretados por la comisión mixta, únicamente procederá a la aprobación de dicha propuesta.

En caso de no producirse la continuidad del personal coordinador o formador, la entidad promotora optara por realizar una convocatoria pública, teniendo un plazo de presentación de instancias de 5 días desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla.

Las bases reguladoras y la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla y el tablón del SEF de Fortuna.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

Las personas interesadas dirigirán su solicitud (Anexo I) al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla solicitando la admisión a dicho proceso de selectivo.

La documentación a aportar junto con la solicitud será:

A) Instancias:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Abanilla y se presentarán, en su Registro General, o a través de la sede electrónica, en el plazo de CINCO días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria. Cuando se presente la instancia a través de correo, ventanilla única o cualquier otro registro distinto del Ayuntamiento de Abanilla, se remitirá en el mismo día de la presentación copia de la solicitud registrada a la siguiente dirección de correo electrónico: desarrollolocal@abanilla.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y en ella los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de originales o fotocopias compulsadas del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos aportados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la comisión mixta expondrá una lista provisional de personas admitidas y excluidas, dando un plazo de 2 días hábiles para subsanar, si es posible, los motivos de exclusión y para publicar la lista definitiva, fijando el lugar, fechas y horas para la realización de las pruebas de selección.

FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten se realizará mediante los siguientes documentos:

• Experiencia profesional.

− Mediante certificación del servicio expedido por la Administración Pública correspondiente.

− Para acreditar la experiencia y categoría laboral: Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (En cualquier caso, la comisión de selección será la que establezca la prioridad entre ambos documentales).

− Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

− Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.

− Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

Nota:

a) En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportar inmediatamente de serle facilitada, con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

b) El cómputo de la experiencia se realizará en proporción a la jornada laboral y no solamente según la duración del contrato, es decir, si se requiere un año de experiencia para un puesto, este habrá de ser a jornada completa o lo que corresponda proporcionalmente.

A. Pruebas de selección en caso de no continuidad.

El proceso de selección del personal constará de una primera fase que podrá consistir en la realización de pruebas de selección teórico-prácticas o de tipo psicotécnico y/o en la baremación de los méritos profesionales aportados por las personas candidatas, de acuerdo a lo que determine la comisión mixta correspondiente. Estas pruebas serán acordes al nivel y los requerimientos establecidos para el personal de los proyectos determinados en el Real

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

Decreto que regule el certificado de profesionalidad a impartir o los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobado en el proyecto.

A) PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL PERSONAL DOCENTE Y COORDINADOR:

Las pruebas selectivas constarán de tres fases, en aplicación de la normativa del SEF:

1ª FASE: Oposición:

Consistirá en una prueba que versará sobre conocimientos teóricos, técnicos y profesionales de las funciones del puesto de trabajo al que se opta. La valoración de esta prueba será de 40 puntos, quedando excluidos los candidatos que no obtuviesen, al menos, 20 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas con respuestas alternativas, en el tiempo de 45 minutos. Las preguntas estarán relacionadas con los puestos a ocupar y versarán sobre las materias relacionadas con el certificado de profesionalidad que se va a impartir en el PMEF en el caso de los formadores y del temario detallado en el Anexo II en el caso de los coordinadores.

Por cada pregunta acertada se obtendrá 2 puntos no penalizándose las respuestas erróneas. Esta prueba, que es de carácter eliminatorio, se superará con la obtención de 20 puntos o más. En el supuesto de que no se alcance esa puntuación por un número de aspirantes igual al de puestos convocados, la Comisión de selección establecerá la menor puntuación mínima exigible para superar la misma.

2ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación :

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la base cuarta, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada en la forma que determina la Base Quinta, apartado B) de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos).

No se computará la experiencia exigida como requisito mínimo, con la salvedad del punto 2 de requisitos específicos.

Formadores/as:

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en PMEF, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,70 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,35 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Coordinador:

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en PMEF, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,70 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

• Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,35 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos)

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

Formador:

Por la realización de másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, quedando este apartado dividido en tres subapartados:

1.- Formación en prevención de riesgos laborales, con un nivel mínimo de básico, en relación con el puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).

2.- Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,03 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).

3.- Formación en relación con metodología didáctica, informática e idiomas: 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).

Coordinador:

• Por la realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario que tengan relación con el puesto convocado: 0,15 puntos por hora (hasta un máximo de 6 puntos).

• Por posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o Formación para el Empleo, Máster Universitario en Formación del Profesorado o CAP. (1 puntos).

• Por estar en posesión de cualificación en PRL (máximo 2 puntos).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos).

No contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer:

3.1 Por la realización de otros cursos, seminarios, ponencias, carnets profesionales, que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que tengan relación con el puesto convocado: 0,10 puntos por hora.

3.2 Por experiencia laboral en otros puestos en PMEF, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

3ª FASE. Entrevista (Máximo 6 puntos).

Aquellas candidaturas que obtengan una mayor puntuación en estas pruebas (en caso de que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres personas por puesto), en función de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

baremación determinada en la correspondiente comisión mixta, serán citadas a la tercera fase del proceso que consistirá la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto, y su motivación y disponibilidad respecto al mismo.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla y en el tablón de la Oficina de Empleo de Fortuna. En el acta de selección se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas del proceso de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a través del Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Abanilla.

B. Bajas del personal

Tras el inicio del proyecto, el Ayuntamiento de Abanilla comunicará al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal del proyecto con anterioridad a la finalización del programa, el procedimiento de sustitución se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTO. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, el Ayuntamiento de Abanilla presentará oferta de empleo en la oficina de empleo del SEF de Fortuna.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas para este proyecto, aquellas personas que hayan participado en los 3 últimos años en proyectos de empleo y formación o programas

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión mixta podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrá ser seleccionados para este proyecto personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

La Comisión Mixta, una vez recibida la lista de candidatos de la Oficina del SEF de Fortuna, procederá a la selección del alumnado con arreglo a las siguientes pruebas y baremo:

FASE I ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA (máximo 8 puntos): en la entrevista se puntuarán la adecuación del curso a la experiencia y/o formación, la trayectoria laboral y formativa, la disponibilidad para la inserción laboral, la búsqueda activa de empleo, posibilidades de inserción laboral derivadas de su participación.

FASE II VALORACION DE CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (máximo 2 puntos): donde se valorará la pertenencia a colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo y a colectivos con especial incidencia de desempleo con arreglo al siguiente baremo:

Víctimas de violencia de género	1 punto
Victimas de trata	1 punto
Victimas de terrorismos	1 punto
Discapacidad compatible con el desempeño de las tareas propias de la ocupación que se imparte	1 punto
Personas en riesgo o exclusión social	1 punto
Mayores de 45 años	1 punto
Mayores de 52 años	2 puntos

En caso de empate entre dos o más aspirantes para un mismo puesto en su calificación se atenderá a los siguientes criterios:

1. Las personas con más antigüedad como demandante de empleo inscrito en el SEF.
2. De continuar empate, se priorizará el que mayor puntuación haya obtenido en la fase I.

En aplicación del artículo 70, sobre participación mayoritaria de las mujeres en programas o acciones de orientación o mejora de la empleabilidad, del Real Decreto 818/2021, de 28 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

septiembre, se garantizará que la participación de las mujeres sea, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las características o circunstancias que concurran en la acción a desarrollar no sea posible una participación de la mujer en la proporción indicada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL AYUNTAMIENTO POR LAS PERSONAS PRESELECCIONADAS POR EL SEF:

1. Solicitud según Anexo I.
2. DNI o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
3. Curriculum vitae.
4. Vida laboral.
5. Acreditación de las circunstancias personales de la fase II.
6. Acreditación de la búsqueda activa de empleo de los últimos 5 años: inscripción a ofertas no gestionadas por el SEF, realización de itinerario laboral, etc.
7. Diplomas de cursos.
8. Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
9. Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
10. En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
11. Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
12. Certificado de los Servicios Sociales de la situación o riesgo de exclusión social.

CALIFICACION DEFINITIVA Y PROPUESTA DE LA COMISION MIXTA

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en las dos fases del proceso de selección, de determinará la calificación definitiva de cada una de las personas aspirantes.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, así como la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma al órgano correspondiente, que dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos durante 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma. En la propuesta de seleccionados se aplicará el criterio de paridad mencionado anteriormente.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Mixta elevará al órgano competente la lista definitiva para su

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por aquellas personas candidatas integradas en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Para el supuesto de **abandono** de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL "PROGRAMAS EXPERIENCIALES" 2025

PUESTO		AÑO DE LA CONVOCATORIA	2024

A) DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	D.N.I.

Fecha de nacimiento	Teléfono 1	Teléfono 2	Dirección de correo electrónico

DOMICILIO

Calle	Núm./piso/puerta	Localidad	C.P.

B) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Las fotocopias se presentarán compulsadas)

- DNI o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
- Curriculum vitae.
- Vida laboral.
- Acreditación de las circunstancias personales de la fase II.
- Acreditación de la búsqueda activa de empleo de los últimos 5 años: inscripción a ofertas no gestionadas por el SEF, realización de itinerario laboral, etc.
- Diplomas de cursos.
- Tarjeta sanitaria/Documentación donde conste el nº la Seguridad Social.
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género o de terrorismo.
- Certificado de los Servicios Sociales de la situación o riesgo de exclusión social.

SOLICITUD

Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declara que cumple los requisitos exigidos para participar en la convocatoria, siendo ciertos los datos que se consignan para el acceso, y en especial declara:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) del TREBEP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

- Haber sido enviado como candidato preseleccionado por la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para participar en este Programa.
- Que acepta en su integridad las Bases aprobadas que rigen el presente proceso de selección.

En Abanilla, a ..... de ..... de 2.025

Firma

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ABANILLA.

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

ANEXO II. TEMARIO

PARTE GENERAL

1.- La Constitución de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.
2.- Las Cortes Generales. El poder judicial. Las CC.AA. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las CC.AA, en especial de la Región de Murcia.
3.- El Gobierno y la Administración General del Estado (AGE): El Gobierno y sus órganos. Modelo organizativo y de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Órganos centrales y periféricos.
4.- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores. El presupuesto: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto Público Local.

PARTE ESPECÍFICA

1.- Procedimiento administrativo: Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado, identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Registro de documentos, de los expedientes, de las comunicaciones y notificaciones.
2.- De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación, términos y plazos.
3.- De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad. Régimen de recursos.
4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.
5.- De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
6.- Instrucción del procedimiento: disposiciones generales, prueba, informes, participación de los interesados. Finalización del procedimiento: Disposiciones generales, resolución, desistimiento y renuncia, caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, ejecución.
7.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Selección y provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Clases y estructuras.
8.- La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Los bandos. Los Reglamentos y ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de Abanilla.
9.- El Municipio de Abanilla: Concepto y elementos. El Término Municipal. La Población Municipal. El Padrón de Habitantes.
10.- Las competencias municipales: la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios.
11.- El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura. La cuestión de confianza.
12.- Derechos y deberes de los Concejales: El registro de intereses, los grupos políticos. De la organización del Pleno: El presidente, las Comisiones.
13.- Del funcionamiento del Pleno: sesiones, debate y votaciones. Del control y fiscalización del Pleno. De la formalización de actas y certificaciones. Efectos de los acuerdos. De la publicación y constancia de los actos y acuerdos.
14.- De la Junta de Gobierno Local. Composición y Atribuciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20

15.- Las Subvenciones. Subvenciones nominativas. La intervención administrativa local en la actividad privada: las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La comunicación previa o declaración responsable.

16.- La contratación del sector público. Procedimientos. Tipologías. El contrato menor.

17.- El SEF. Funcionamiento de los Programas Mixtos de Empleo y Formación.

w01471cf79181a155aa07e90de030a04Z

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.abanilla.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO GAMBIN MARIN	Agente de Empleo y Desarrollo local	26/03/2025 10:05
MIGUEL CASTILLO LOPEZ	Secretario	26/03/2025 10:27
JORGE LOPEZ EGEA - 48476049F		28/03/2025 13:33
LILIANA MURCIA MANRIQUE		01/04/2025 13:20